



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-99551412-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-83070713- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1791-APN-ST#MT** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales obrantes a páginas 1/3 del RE-2022-83067341-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2892/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.20 11:21:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.20 11:21:49 -03:00

UTEDYC-FEDEDAC-AREDA

CCT 736/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Agosto de 2022 por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Subsecretario Gremial Nacional, Fernando Arguelles, la Secretaria de Actas y Previsión Social Nacional, María del Carmen Patricia Martire, y por la parte empleadora: la FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC), representada por el Presidente Dr. Alejandro Guyot, el Secretario Marcelo Tortorelli, con el patrocinio del Dr. Agustín Meilan y la ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), representada por el Sr. Alfredo Luis Fasce en su carácter de Presidente y el Sr. Néstor Raúl Bianchi en su carácter de Secretario, ambos con el patrocinio letrado del Dr. Oscar Antonio Manti todos reunidos a fin de acordar los salarios básicos del CCT 736/16 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Establecer un incremento salarial adicional del 37% (treinta y siete por ciento) calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de Julio de 2022, el que será abonado del siguiente modo: a) 15% a partir del 01/08/2022, b) 10% a partir del 01/11/2022 y c) 12% a partir del 01/12/2022.-

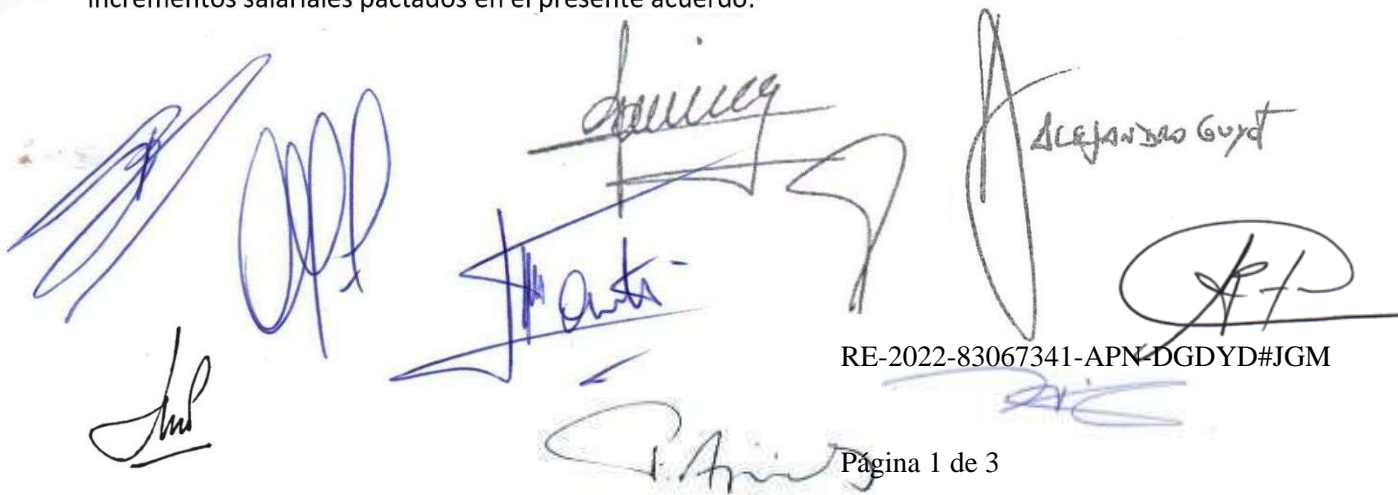
SEGUNDO. Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán en cada tramo de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo con el siguiente esquema: (i) el incremento no remunerativo del mes de agosto, se incorpora de modo remunerativo en el mes de noviembre; (ii) el incremento de noviembre en diciembre; y (iii) el incremento de diciembre en febrero de 2023.

TERCERO. Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO: Se adjunta al presente el Anexo 1 –Escala Salarial- con los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 736/16, el que firmado por las partes integra el presente Acta Acuerdo. En dicha escala se reflejan los nuevos valores de los salarios básicos convencionales.

QUINTO: Establecer que las entidades empleadoras que hubieran otorgado unilateralmente, con posterioridad al 1/08/2022 incrementos salariales voluntarios, a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y estuviesen identificados bajo dichos conceptos en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.



RE-2022-83067341-APN-DGDYD#JGM

Página 1 de 3

SEXTO: A los fines de la ratificación de este Acuerdo en el marco de emergencia y excepción, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 20197). Asimismo, solicitan la homologación de este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

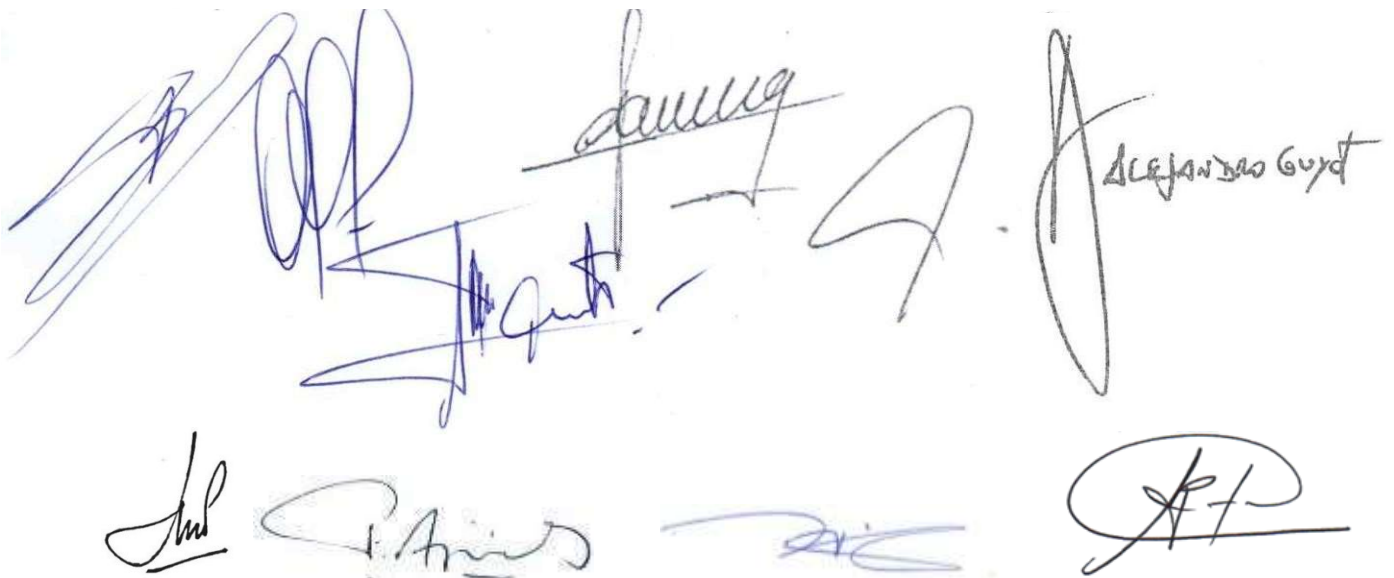
Sin perjuicio de ello, manifiestan expresamente que el presente acuerdo cobra vigencia inmediata a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados independientemente del acto de homologación por parte de la autoridad de aplicación.

SEPTIMA. En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2022 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de Agosto de 2022 a Diciembre de 2022 con los aumentos pactados en la presente Acta.

OCTAVA: Las partes se comprometen a reunirse el 15 de Enero de 2023 para revisar los sueldos básicos convencionales teniendo en cuenta la inflación acumulada del año 2022.

NOVENA. Las partes ratifican la vigencia de la contribución solidaria establecida en los términos del artículo 41.2 y 41.3 del CCT 736/16.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. One signature is clearly legible and reads "ALEJANDRO GUYD". There are approximately 10-12 other signatures, some of which are more stylized and difficult to read. The signatures are arranged in two rows, with the top row containing more signatures than the bottom row.

UTEDYC-FEDEDAC-AREDA CCT 736/16

ANEXO "A" REMUNERACIONES- AÑO 2022

| CATEGORÍAS | BASE | 15% | | 10% | | 12% | | FEBRERO'23 |
|--------------------------|---------|---------|--------|-----------|--------|-----------|--------|------------|
| | | AGOSTO | | NOVIEMBRE | | DICIEMBRE | | |
| | | REM | NO REM | REM | NO REM | REM | NO REM | |
| SUPERVISIÓN 1ª | 131.619 | 131.619 | 19.743 | 151.362 | 13.162 | 164.524 | 15.794 | 180.318 |
| SUPERVISIÓN 2ª | 121.910 | 121.910 | 18.287 | 140.197 | 12.191 | 152.388 | 14.629 | 167.017 |
| ADMINISTRATIVO 1ª | 116.179 | 116.179 | 17.427 | 133.606 | 11.618 | 145.224 | 13.941 | 159.165 |
| ADMINISTRATIVO 2ª | 111.264 | 111.264 | 16.690 | 127.954 | 11.126 | 139.080 | 13.352 | 152.432 |
| ADMINISTRATIVO 3ª | 100.360 | 100.360 | 15.054 | 115.414 | 10.036 | 125.450 | 12.043 | 137.493 |
| MAESTRANZA Y SERVICIO 1ª | 115.594 | 115.594 | 17.339 | 132.933 | 11.559 | 144.493 | 13.871 | 158.364 |
| MAESTRANZA Y SERVICIO 2ª | 110.073 | 110.073 | 16.511 | 126.584 | 11.007 | 137.591 | 13.209 | 150.800 |
| MAESTRANZA Y SERVICIO 3ª | 104.779 | 104.779 | 15.717 | 120.496 | 10.478 | 130.974 | 12.573 | 143.547 |
| MAESTRANZA Y SERVICIO 4ª | 99.765 | 99.765 | 14.965 | 114.730 | 9.977 | 124.706 | 11.972 | 136.678 |
| MAESTRANZA Y SERVICIO 5ª | 95.184 | 95.184 | 14.278 | 109.462 | 9.518 | 118.980 | 11.422 | 130.402 |
| GRUPO I VALOR HORA | 747 | 747 | 112 | 859 | 75 | 934 | 90 | 1.023 |
| GRUPO II VALOR HORA | 724 | 724 | 109 | 833 | 72 | 905 | 87 | 992 |
| GRUPO III VALOR HORA | 654 | 654 | 98 | 752 | 65 | 818 | 78 | 896 |
| GRUPO IV VALOR HORA | 632 | 632 | 95 | 727 | 63 | 790 | 76 | 866 |



RE-2022-83067341-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1791-22 Acu 2892-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.